

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.
15032024-008 – CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO**

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.052/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.048/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE COMUNICA AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA DISPONE OFICIAR AL ÁREA DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS A FIN DE QUE PROCEDAN A EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE JURISDICCIÓN.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA EN CARTELARA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE DIRECCION DE NOTIFICACION DEL PRESUNTO OCUPANTE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES
CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY (20) DE NOVIEMBRE DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.



**CPS BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO
ASESOR JURIDICO CP05**

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena de Indias D. T y C., 29 de octubre de 2024

Expediente No. 15032024-008 – Corregimiento Caño del Oro

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de septiembre de 2024 fue proferido auto que ordena iniciar averiguación preliminar con ocasión a la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas en bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, en el cual se dispuso practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, este despacho ordenará de oficio la siguiente prueba:

1. Oficiar al Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto a fin de que procedan a emitir concepto técnico de jurisdicción del área objeto de investigación, en el que se permita establecer los siguientes puntos:

- I. El área objeto de estudio con coordenadas geográficas
- II. El plano catastral de los predios inscritos en el Certificado de Libertad y Tradición basados en la información oficial suministrada por el IGAC.
- III. El trazado técnico de Jurisdicción sobre el predio o área.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Área de Litorales CP05 a fin de allegar Concepto Técnico de Jurisdicción en los términos expresados en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Comunicar de conformidad el contenido del presente proveído.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIÁN BARAJAS CARVAJAL**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)